

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 29.30

Teléfono 2976-177

Piñas - El Oro - Ecuador

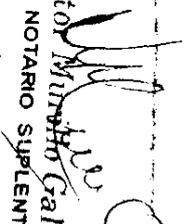
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



No 1169 / 2012-  
CONSTITUCIÓN DE  
COMPañÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"TRANSPORTES HUGO MEJÍA  
CARRIÓN LTDA." CUANTÍA:  
\$ 400,00 US. -----

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy martes cuatro de diciembre del año dos mil doce, ante mí, FRANCISCO LEDESMA JARAMILLO, Notario Primero del cantón, comparecen el señor HUGO RENAN MEJIA CARRION, de estado civil soltero, y la señora LETY MARIA ASTUDILLO ANAZCO de estado civil divorciada; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco, de lo cual doy fe; y cumplidos por mí el Notario los requisitos de ley para este otorgamiento, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que copiada textualmente, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

  
Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1           **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**  
2           **VOLUNTAD.** - *Intervienen en la celebración de*

3           *este contrato, los señores: HUGO RENAN MEJIA*  
4           *CARRION y LETTY MARIA ASTUDILLO*  
5           *AÑAZCO; los comparecientes manifiestan ser*  
6           *ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero,*  
7           *divorciada el segundo, domiciliados en esta*  
8           *ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como*  
9           *en efecto constituyen, la compañía de*  
10           *responsabilidad limitada "TRANSPORTES HUGO*  
11           *MEJIA CIA. LTDA." la misma que se registrá por las*  
12           *leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley*  
13           *de Compañías, sus reglamentos y los siguientes*  
14           *estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE*

15           **TRANSPORTES HUGO MEJIA CIA.**

16           **LTDA. CAPITULO PRIMERO**

17           **DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD,**

18           **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE**

19           **DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** Constituyese en

20           *la ciudad de Piñas, provincia de El Oro. República*

21           *del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la*

22           *compañía de responsabilidad limitada*

23           **TRANSPORTES HUGO MEJIA CIA. LTDA.**

24           **ARTICULO DOS.-** La compañía se dedicara

25           *exclusivamente al transporte de carga pesada por*

26           *carretera a nivel Nacional, sujetándose a las*

27           *disposiciones de la ley Orgánica del Transporte*

# NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 29-35

Teléfono 2976-177

Fiñas - El Oro - Ecuador

1 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus  
2 reglamentos y las disposiciones que emitan los  
3 organismos competentes en esta materia. Para  
4 cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
5 suscribir toda clase de contratos civiles y  
6 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados  
7 con su objeto social. ARTICULO TRES.- los  
8 permisos de operación que recibe la compañía  
9 para la prestación del servicio de transporte  
10 comercial de carga pesada, serán autorizados por  
11 los componentes orgánicos de tránsito, y no  
12 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente  
13 no son susceptibles de negociación. ARTICULO  
14 CUATRO.- La reforma del Estatuto, aumento o  
15 cambio de unidades, variación de servicio y más  
16 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
17 efectuará de la compañía, previo informe favorable  
18 de los competentes organismos de Tránsito.  
19 ARTICULO CINCO.- La compañía en todo lo  
20 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,  
21 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
23 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
24 materia dictaren los organismos competentes de  
25 Transporte. ARTICULO SEIS.- Si por efecto la  
26 prestación del servicio deberán cumplir además  
27 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
28 otros establecidos por otros Organismo, deberán

  
Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 en forma previa cumplirlas. ARTICULO SIETE.- El  
2 *plazo de duración del contrato social de la*  
3 *compañía es de cincuenta años, a contarse de la*  
4 *fecha de inscripción en el Registro Mercantil del*  
5 *domicilio principal de la compañía; puede*  
6 *prorrogarse por resolución de la junta general de*  
7 *socios, la que será convocada expresamente para*  
8 *deliberar sobre el particular. La compañía podrá*  
9 *disolverse antes, si así lo resuelve la Junta*  
10 *general de socios en la forma prevista en estos*  
11 *estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO*  
12 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
13 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**  
14 ARTICULO OCHO.- El capital social de la  
15 compañía es numerario, que los socios en común  
16 acuerdo y en forma libre y voluntaria lo avalúan en  
17 una suma de cuatrocientos dólares, dividido en  
18 cuatrocientas participaciones sociales iguales e  
19 indivisibles de un dólares cada una, que estarán  
20 representadas por el certificado de aportación  
21 correspondiente de conformidad con la ley y estos  
22 estatutos, certificado que será firmado por el  
23 presidente y gerente de la compañía. El capital  
24 está íntegramente suscrito y pagado en numerario  
25 en la forma y proporción que se especifica en las  
26 declaraciones. ARTICULO NUEVE.- La  
27 compañía puede aumentar el capital social, por  
28 resolución de la Junta general de socios, con el

# NOTARIA PRIMERA

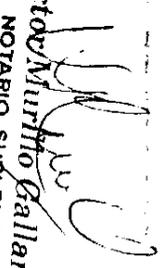
Abdón Calderón No. 29-35

Teléfono 2976-177

Piñas - El Oro - Ecuador

1 consentimiento de las dos terceras partes del  
2 capital social, en la forma prevista en la Ley y, en  
3 tal caso los socios tendrán derecho preferente  
4 para suscribir el aumento en proporción a sus  
5 aportes sociales, salvo resolución en contrario de  
6 la Junta general de socios. ARTICULO  
7 DECIMO.- El aumento de capital se lo hará  
8 estableciendo nuevas participaciones y su pago se  
9 lo efectuará: en numerario, en especie, por  
10 compensación de créditos, por capitalización de  
11 reservas y/o proveniente de la revalorización  
12 pertinente y por los demás medios previstos en la  
13 ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La  
14 compañía entregará a cada socio el certificado de  
15 aportaciones que le corresponde; dicho certificado  
16 de aportación se extenderá en libre liñas  
17 acompañados de talonarios y en los mismos se  
18 hará constar la denominación de la compañía, el  
19 capital suscrito y el capital pagado, número y valor  
20 del certificado, nombres y apellidos del socio  
21 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
22 escritura de constitución, notaría en la que se  
23 otorgó, fecha y número de inscripción en el  
24 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
25 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica  
26 del presidente y gerente de la compañía. Los  
certificados serán registrados e inscritos en el libro  
de socios y participaciones; y para constancia de

  
Dra. Gisela Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 su recepción se suscribirán los talonarios.  
2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todas las  
3 participaciones son de igual calidad, los socios  
4 fundadores no se reservan beneficio especial  
5 alguno. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las  
6 participaciones de esta compañía podrán  
7 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
8 para ello: el consentimiento unánime del capital  
9 social, que la cesión se celebre por escritura  
10 pública y que se observe las pertinentes  
11 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho  
12 preferente para adquirir estas participaciones a  
13 prorata de las suyas, salvo resolución en contrario  
14 de la Junta general de socios. En caso de cesión  
15 de participaciones, se anulará el certificado original  
16 y se extenderá uno nuevo. La compañía formará  
17 forzosamente un fondo de reserva por lo menos  
18 igual al veinte por ciento del capital social,  
19 segregando anualmente el cinco por ciento de las  
20 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO**  
21 **DECIMO CUARTO.**- En las Juntas generales  
22 para efectos de votación cada participación dará al  
23 socio el derecho a un voto. **CAPITULO**  
24 **TERCERO DE LOS SOCIOS. DE SUS**  
25 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
26 **RESPONSABILIDADES.** **ARTICULO**  
27 **DECIMO QUINTO.**- Son obligaciones de los

# NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 29-35

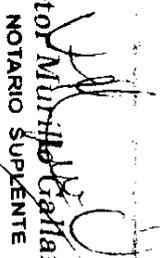
Teléfono 2976-177

Piñas - El Oro - Ecuador

1 socios: Las que señala la Ley de Compañías:  
2 Cumplir con las funciones, actividades y deberes  
3 que les asigne la Junta general de socios, el  
4 presidente y el gerente; Cumplir con las  
5 aportaciones suplementarias en proporción a las  
6 participaciones que tuviere en la compañía cuando  
7 y en la forma que decida la Junta general de  
8 socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios de  
10 la compañía tienen los siguientes derechos y  
11 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las  
12 sesiones de Junta general de socios,  
13 personalmente o mediante mandato a otro socio o  
14 extraño, con poder notarial o carta poder. Se  
15 requiere de carta poder para cada sesión y, el  
16 poder a un extraño será necesariamente notarial.  
17 Por cada participación el socio tendrá derecho a  
18 un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de  
19 administración; A percibir las utilidades y  
20 beneficios a prorrata de las participaciones, lo  
21 mismo respecto del acervo social de producirse la  
22 liquidación de la compañía. Los demás previstos  
23 en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO**  
24 **DECIMO SEPTIMO.-** La responsabilidad de los  
25 socios de la compañía, por las obligaciones  
26 sociales, se limita únicamente al monto de sus  
27 aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
28 excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL**

  
Dra. Glenda Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El  
3 gobierno y la administración de la compañía se  
4 ejerce por medio de los siguientes órganos: La  
5 Junta general de socios, el presidente y el gerente.

6 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA  
7 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta  
8 general de socios es el órgano supremo de la  
9 compañía y está integrada por los socios  
10 legalmente convocados y reunidos en el número  
11 suficiente para formar quórum. ARTICULO

12 VIGESIMO.- Las sesiones de junta general de  
13 socios son ordinarias y extraordinarias, y se  
14 reunirán en el domicilio principal de la compañía  
15 para su validez. Podrá la compañía celebrar  
16 sesiones de Junta general de socios en la  
17 modalidad de junta universal, esto es, que la junta  
18 puede constituirse en cualquier tiempo y en  
19 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
21 todo el capital, y los asistentes quienes deberán  
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten  
23 por unanimidad la celebración de la junta y los  
24 asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente  
25 convocada y válidamente constituida. ARTICULO

26 VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas generales  
27 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

# NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 29-35

Teléfono 2976-177

Piñas - El Oro - Ecuador

1 los tres meses posteriores a la finalización del  
2 ejercicio económico, y las extraordinarias en  
3 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las  
4 sesiones de Junta general, tanto ordinarias como  
5 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria, en caso  
7 contrario las resoluciones serán nulas.

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las  
9 juntas ordinarias y extraordinarias serán  
10 convocadas por el presidente de la compañía, por  
11 escrito y personalmente a cada uno de los socios,  
12 con ocho días de anticipación por lo menos al  
13 señalado para la sesión de Junta general. La  
14 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el  
15 orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO**

16 **VIGESIMO TERCERO.-** El quórum para las  
17 sesiones de Junta general de socios, en la primera  
18 convocatoria será de más de la mitad del capital  
19 social y, en la segunda se podrá sesionar con el  
20 número de socios presentes, lo que se indicará en  
21 la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni  
22 continuar válidamente sin el quórum establecido.

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las  
24 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
25 votos del capital social concurrente a la sesión,  
26 con las excepciones que señalan estos estatutos y  
27 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.

  
Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1       ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las  
2       sesiones de junta general de socios, serán  
3       presididas por el presidente de la compañía y a su  
4       falta, por la persona designada en cada caso, de  
5       entre los socios: actuará de secretario el gerente o  
6       el socio que en su falta la Junta elija en cada  
7       caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las  
8       actas de las sesiones de junta general de socios  
9       se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
10      foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que  
11      llevarán la firma del presidente y secretario. De  
12      cada sesión de junta se formará un expediente que  
13      contendría la copia del acta, los documentos que  
14      Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
15      legalmente, así como todos los documentos que  
16      hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO  
17      VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones privativas  
18      de la junta general de socios: Resolver sobre el  
19      aumento o disminución de capital, fusión o  
20      transformación de la compañía, sobre la disolución  
21      anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
22      general resolver cualquier reforma al contrato  
23      constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al  
24      presidente y al gerente de la compañía,  
25      señalándoles su remuneración y, removerlos por  
26      causas Justificadas o a la culminación del periodo  
27      para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver  
28      sobre las cuentas, balances, inventarios e

# NOTARIA PRIMERA

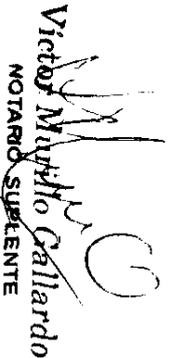
Abdón Calderón No. 29-35

Teléfono 2976 177

Eñías - El Oro - Ecuador

1 Informes que presenten los  
2 administradores, Resolver sobre la forma de  
3 reparto de utilidades; Resolver sobre la formación  
4 de fondos de reserva especiales o  
5 extraordinarios; Acordar la exclusión de socios de  
6 acuerdo con las causas establecidas en la  
7 ley; Resolver cualquier asunto que no sea  
8 competencia privativa del presidente o del gerente  
9 y dictar las medidas conducentes a la buena  
10 marcha de la compañía, Interpretar con el carácter  
11 de obligatorio los casos de duda que se presenten  
12 sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la  
13 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
14 compañía; Aprobar los reglamentos de la  
15 compañía; Aprobar el presupuesto de la compañía;  
16 Resolver la creación o supresión de sucursales,  
17 agencias, representaciones, establecimientos y  
18 oficinas de la compañía; Las demás que señalen la  
19 Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO  
20 VIGESIMO SEPTIMO.- Las resoluciones de la  
21 Junta general de socios son obligatorias desde el  
22 momento en que son tomadas  
23 válidamente. ARTICULO VIGESIMO  
24 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente  
25 será nombrado por la junta general de socios y  
26 durará dos años en el ejercicio de su cargo,  
27 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser  
28 socio o no. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son

  
Ema Cibanda Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 deberes y atribuciones del presidente de la  
2 compañía: Supervisar la marcha general de la  
3 compañía y el desempeño de los servidores de la  
4 misma e Informar de estos particulares a la junta  
5 general de socios; Convocar y presidir las  
6 sesiones de junta general de socios y suscribir las  
7 actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos  
8 de la compañía y por la aplicación de sus políticas;  
9 Reemplazar al gerente, por falta o ausencia  
10 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
11 conservando las propias mientras dure su  
12 ausencia o hasta que la Junta general de socios  
13 designe un reemplazo y se haya inscrito su  
14 nombramiento y, aunque no se le hubiere  
15 encargado la función por escrito; Firmar el  
16 nombramiento del gerente y conferir certificaciones  
17 sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley  
18 de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la  
19 compañía y la junta general de socios. ARTICULO  
20 TRIGESIMO.- DEL GERENTE.- El gerente será  
21 nombrado por la Junta general de socios y durará  
22 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
23 forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO  
24 TRIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y  
25 atribuciones del gerente de la  
26 compañía: Representar legalmente a la compañía  
27 en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la  
28 gestión de los negocios y la marcha administrativa

## NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 29-35

Teléfono 2976-177

Piñas - El Oro - Ecuador

1 de la compañía; Dirigir la gestión económica  
2 financiera de la compañía; Gestionar, planificar,  
3 coordinar y ejecutar las actividades de la  
4 compañía; Realizar pagos por conceptos de  
5 gastos administrativos; Realizar inversiones y  
6 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios  
7 mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta  
8 con el presidente. Las adquisiciones que pasen de  
9 veinte salarios mínimos vitales, las hará  
10 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo  
11 dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
12 Compañías; Suscribir el nombramiento del  
13 presidente y confeccionar copias y certificaciones sobre  
14 el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón  
15 de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar  
16 los libros de actas y expedientes de cada sesión  
17 de junta general; Manejar las cuentas bancarias  
18 según sus atribuciones; Presentar a la Junta  
19 general de socios un informe sobre la marcha de la  
20 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y  
21 ganancias, así como la fórmula de distribución de  
22 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días  
23 siguientes al cierre del ejercicio  
24 económico; Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la junta general de socios; Ejercer  
26 y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
27 responsabilidades que establece la ley, estos  
28 estatutos, los reglamentos de la compañía y las

  
Dra. Estrella Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

1 que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO**  
2 **QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
3 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGESIMO**  
4 **SEGUNDO.-** La disolución y liquidación de la  
5 compañía se regla por las disposiciones  
6 pertinentes de la Ley de Compañías,  
7 especialmente por lo establecido en la sección  
8 once; así como por el Reglamento pertinente y lo  
9 previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO**  
10 **TRIGESIMO TERCERO.-** No se disolverá la  
11 compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
12 uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El  
13 capital con el que se constituye la compañía  
14 **TRANSPORTES HUGO MEJIA CIA. LTDA.** ha  
15 sido suscrito y pagado en su totalidad en la  
16 siguiente forma: El Sr. Hugo Renán Mejía Camión,  
17 doscientas participaciones, de un dólar cada una,  
18 con un valor total de doscientos dólares; La  
19 Señora Letty María Astudillo Añazco doscientas  
20 participaciones, un dólar cada una, con un valor,  
21 con un valor total de doscientos dólares; **TOTAL:**  
22 **cuatrocientas participaciones de un dólar cada**  
23 **una, que dan un total de CUATROCIENTAS**  
24 **PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR;**  
25 **valor que ha sido depositado en dinero**  
26 **en efectivo en la cuenta «Integración de**  
27 **Capital», en el Banco del Pichincha,**  
28 **Sucursal en Piñas, cuyo certificado se agrega a la**

NOTARIA PRIMERA

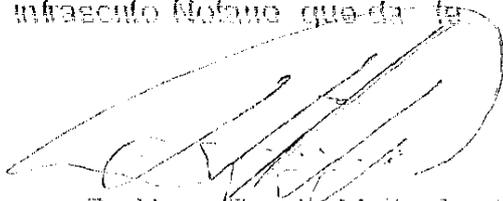
Abdon Calderón No. 29-33

Teléfono 3976-177

Boas - El Oro - Ecuador

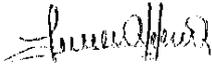
1 presente escritura como documento habilitante. Los  
 2 socios de la compañía por unanimidad nombran la  
 3 señora Ana Beatriz Freire Apolo para que se encargue  
 4 de los trámites pertinentes, encaminados a la  
 5 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía,  
 6 su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria  
 7 a la primera junta general de socios, en la que se  
 8 designarán presidente y gerente de la compañía.  
 9 Usted señor Notario se sirviese agregar las cláusulas  
 10 de estilo para su validez y eficacia de este  
 11 instrumento. (.) "legible", Letty María Mendoza G.  
 12 ABOGADA, Matrícula No. 07-2008-174"- HASTA  
 13 AQUÍ LA MINUTA- Leída que los fue esta escritura  
 14 de principio a fin a los comparecientes, se ratifican  
 15 en lo expuesto y firman en unidad de acto con el  
 16 infrascrito Notario que da fe

  
 Dra. Gladys Inés Romero R.  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



Sr. Hugo Renán Mejía Cañón,

c.c. # 070332435-5



Sra. Letty María Astudillo Añazo,

c.c. # 070371708-2



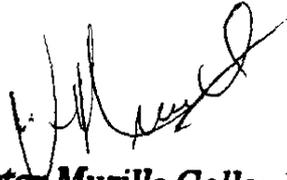
Francisco Ledesma Jaramillo,

Notario Público.

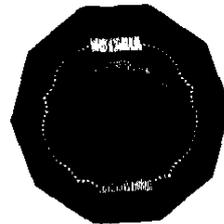
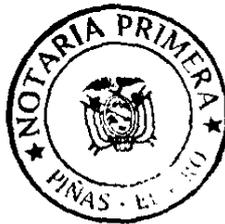
  
 Victor Murillo Gallardo  
 NOTARIO SUPLENTE

----Es fiel a su cargo

nal, en fe de ello confiere este TERCER TESTIMONIO, en diecisiete  
hojas útiles, sellado y firmado en la ciudad de Piñas hoy miércoles  
cinco de diciembre del año dos mil doce.-



**Victor Murillo Gallardo**  
NOTARIO SUPLENTE



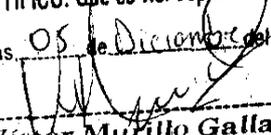
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La Ley de Compañías no determina un patrón para la estructura administrativa de la compañía; por tanto tendrá valor lo que conste, al respecto, en el estatuto.

**DOCUMENTO HABILITANTE:** Como documento habilitante, se agregará a la escritura, el comprobante o certificado de depósito del capital pagado, en la cuenta «Integración de Capital» de una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en dinero. Informe previo constitución jurídica Agencia Nacional de Tránsito,

**APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:** Esta clase de compañía está sujeta al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Compañías, a través de sus Intendencias; por tanto, para la constitución de una compañía con domicilio en la ciudad de Piñas, deberá enviarse la escritura a la Intendencia de Compañías de Machala, para su aprobación; la que, al aprobar la constitución dispone lo siguiente: 1. Que se margine una razón en la matriz de la escritura de constitución, con la aprobación que realiza; 2. La publicación de un extracto de la escritura de constitución, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía; y 3. La inscripción en el Registro Mercantil.

**LA MINUTA:** Antes de elevar a escritura pública la minuta que contiene el contrato de constitución de la compañía, es conveniente, enviársela a la Intendencia de Compañías, para su revisión y visto bueno. Con ello, estamos asegurando, en cierta forma, la conformidad de la Intendencia para la aprobación de la escritura pública; incluida la que se refiere a la razón social de la compañía a constituirse.

  
Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.  
Piñas, 05 de Diciembre del 2012  
  
Víctor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

## ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la Ciudad de Piñas a los 3 días del mes de noviembre 2012 siendo las 16h30, se reúnen en la oficina Tributaria SERVICOM los Señores cuyos nombres y firmas aparecen al pie de la presente, con el fin de constituir la **COMPAÑÍA LIMITADA "TRANSPORTES HUGO MEJIA"**.

Por secretaría se establece y comprueba la concurrencia del quórum los socios según el Art. 238 de la ley de Compañías Designando a la Srta. Ana Beatriz Freire Apolo como secretaria Ad-hoc de la junta para dirigir la reunión con el fin de resolver el siguiente orden del día:

Solicitar el Permiso correspondiente ante la Superintendencia de Compañías, Dirección Nacional de Transporte y Servicio de Itentas Internas, para la constitución de la "**TRANSPORTES HUGO MEJIA COMPAÑÍA LIMITADA**".

Se establece un capital suscrito de \$ 400.00 cuatrocientos dólares de Norteamérica 00/100 aportados en partes iguales el 50% por socio, la conformación de la compañía cuenta con 7 unidades en la actualidad, las unidades de servicio no será menos de dos ni más de cincuenta.

Elección de Administradores de la Compañía y Sueldos Correspondientes entre los socios y personas a laborar en dicha compañía.

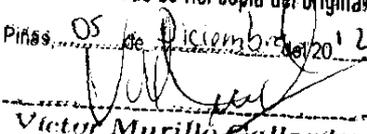
El GERENTE GENERAL: Sr. Hugo Renán Mejía Carrión

PRESIDENTE: Sra. Lety María Astudillo Añazco

GERENTE GENERAL tendrá un periodo de funciones de dos años pudiendo el mismo ser reelegido por segunda vez, y a su vez ser reelegido vitaliciamente, con las facultades que la ley y los Estatutos sociales le confieren,

El PRESIDENTE de la Compañía tendrá un periodo de funciones de dos años pudiendo ser reelegido por segunda vez y a su vez ser reelegido vitaliciamente, con las facultades que la ley y los Estatutos sociales le confieren,

  
Dra. Glenda Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

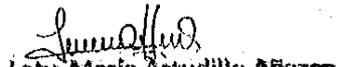
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.  
Piñas, 05 de Diciembre del 2012  
  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

Los socios de la compañía TRANSPORTES HUGO MEJIA. Refiriéndose al punto del orden del día tratado, manifiestan que aceptan la unanimidad la resolución tomada e la presente JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Concluida la sesión se otorga un receso de treinta minutos hasta ser redactada la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada en todas sus partes en forma unánime siendo las 20h00 se declara clausurada la sesión. Para connotación firman los socios de la compañía en lugar y día arriba indicados, quedando así conformado el expediente con esta acta.



Hugo Renán Mejía Carrión  
CI 070332485-5  
SOCIO

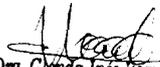


Lety María Astudillo Afiasco  
CI. 070371708-2  
SOCIO

Beatriz Freire Apolo  
CI 0704070390  
SECRETARI AD-HOC



Lety María Menéndez G.  
ABOGADA  
MATRÍCULA No. 07-2008-114  
FORO ABOGADOS EL OMB

  
Dra. Guadalupe Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

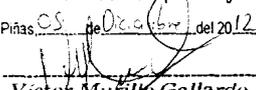
TRANSPORTE HUGO MEJIA CIA LTDA.

NOMINA DE ACCIONISTAS

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA IDEN.	CARGO	%	VALOR	NACIONALID.
1	Hugo Renan	Carrion Mejia	070332485-5	GERENTE	50%	200	Ecuatoriana
2	Lety Maria	Astudillo Afrazco	070971708-1	PRESIDENTE	50%	200	Ecuatoriana

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 05 de Diciembre del 2012

  
Victor Muñoz Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7388446  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0703324855 MEJIA CARRION HUGO RENAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/09/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES HUGO MEJIA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7388446

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2011 10:44:49

ESPECIFICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**CERTIFICADO:**  
 Que es l. copia original  
 Piñas, 23 NOV. 2011

Dr. Marcello Moscoso Ochoa  
 Notario Segundo del  
 Cantón Piñas

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Gladys Inés Romero  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS**  
**CERTIFICADO:** Que es fiel copia del original.  
 Piñas, 05 de Diciembre del 2011

*[Handwritten signature]*  
 Victor Marcelo Gallardo  
 NOTARIO SUPLENTE



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Piñas 5 de Octubre del 2011

Mediante comprobante No. **235686900**, el (la) Sr. (a) (ita): **MEJIA CARRION HUGO RENAN**

Con Cédula de Identidad: **703324855** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTES HUGO MEJIA CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MEJIA CARRION HUGO RENAN	0703324855	200	usd
2	ASTUDILLO AÑAZCO LETY MARIA	0703717082	200	
			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente



BANCO PICHINCHA C.A.

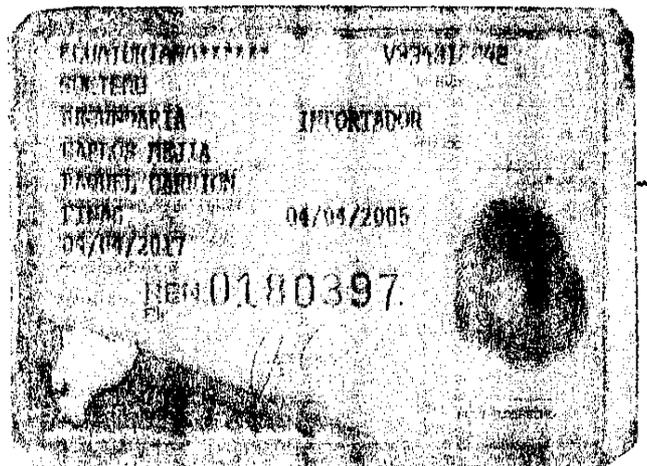
RAMA ASESORIA Y SERVICIOS  
Gerente de Agencia  
Agencia Piñas

*Alcedo*  
Dra. Glenda Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 05 de Octubre del 2011

*Victor Murillo Gallardo*  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE



*[Signature]*  
Dña. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.  
Piñas, 05 de Diciembre del 2012  
*[Signature]*  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO  
EL CANTÓN PIÑAS  
25 DE NOVIEMBRE DE 2012  
091-0908  
PIÑAS



SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO  
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO  
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO  
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO  
PIÑAS  
07/04/2021

2007300

*[Signature]*  
Dña. Genia Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

091-0908	0703717002
NÚMERO	CÉDULA

ASTUDILLO ANAZCO LETY MARIA

EL DÑO	PIÑAS
PROVINCIA	CANTÓN
PIÑAS	
PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 05 de Diciembre del 2012

*[Signature]*  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

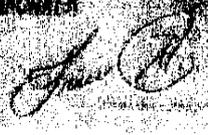
LIBRO N° 070407039-0

EL DÑO: 01380

PROVINCIA: EL DÑO

CANTÓN: PIÑAS

03901




IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

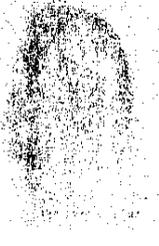
CANTÓN: PIÑAS

PROVINCIA: EL DÑO

01/09/2008

01/09/2020

0389154



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DEFECCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN

239-0007 NÚMERO

070407039 CÉDULA

PRENDE APOLO ANA BEATRIZ

EL DÑO: PIÑAS

PROVINCIA: EL DÑO

PIÑAS CANTÓN

PARROQUIA: EL DÑO

*Victor Murillo*

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

*Victor Murillo*  
Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.  
Piñas, 05 de Diciembre del 2012

*Victor Murillo*  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

**NOTA DE INGRESO DE CAJA**  
Depósito en efectivo

132 - PIÑAS  
2011/10/05  
235686900  
LJDAVILA - DAVILA MARIN LAURA JANETTE  
WT  
EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
DOLARES  
400.00  
COMPAÑIA LIMITADA "TRANSPORTES HUGO MEJIA"

Montos:  
Certe:

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABOHO O CANCELACION SE VALIDA  
SOLAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

**CERTIFICADO**

Que en la ciudad de Piñas, el día 23 de Noviembre del 2011.



*[Signature]*  
Dr. Marcelo Moscoso Cordero  
Notario Segundo  
Cantón Piñas

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ingresos de Efectivo  
Varios

Cuenta...: 08-VR 1101  
Documento: 235686900  
Efectivo...: 400.00  
Total...: 400.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 132 - AG. PIÑAS  
Cajero...: HOQUEZADT  
Fecha...: 2011/Oct/05 15h35  
Control...: Sec-268, En Línea

*[Signature]*  
Dra. Cecilia Tines Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original.

Piñas, 09 de Diciembre del 2011

*[Signature]*  
Victor Murillo Gallardo  
NOTARIO SUPLENTE

Segundo Francisco Ledesma Jaramillo

R.U.C.: 0700106123001

NOTARIA PRIMERA

Direcc.: Abdón Cabeltón 424 y García Moreno / Fono: 2976 177 Piñas - El Oro - Ecuador

SERIE

Nº 001.001.000008801

Cliente: Lety Astudillo

AUTORIZACION S.R.L. Nº 1411421322

Dirección: Piñas

DIA	MES	AÑO
04	12	2011

R.U.C./C.I. 070371708-2 Lugar / País

DETALLE ARANCELES NOTARIALES

Nº. 1169/2012 = Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes Hugo Mejra CIA. LTDA" para f.c. \$ 400,00 U.S. Matriz y 2 copias.

P. UNITARIO	VALOR	I.V.A.
	58,40	7,00
SUB TOTAL	\$ 58,40	
I.V.A.	\$ 7,00	
TOTAL	\$ 65,40	

SON:

GUIA DE REMISION:

Segundo Francisco Ledesma Jaramillo  
 NOTARIO PRIMERO - PIÑAS - EL ORO

Recibi Conforme

(P.O. profesional) Folios Ejecuto Carlos Miguel GRÁFICAS TELMO R.U.C. 11019513001 - Aut 3140 Q: (02) 2976 032 - El Oro (0983) Nº del 000201 al 000300 / Fecha de Subscripción: 24 - Julio - 2012

**Dña. Griselda Trías Romero R.**  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS  
 CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 05 de Diciembre del 2012

**Victor Murillo Gallardo**  
 NOTARIO SUPLENTE

ORIGINAL ACCURATE - COPIA EN INSCR. COPIA EN VALOR REGISTRAR

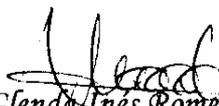
FECHA DE CADUCIDAD: 31 DE JULIO DE 2013

**C E R T I F I C O:**



*Que la escritura, signada con el N.-1169/2012, autorizada por el Notario Primero de Piñas, el 4 de Diciembre del 2012, que versa sobre la constitución de LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES HUGO MEJIA CIA. LTDA"., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.166, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.47, en acatamiento al artículo segundo de la **RESOLUCIÓN** Nro. SC.DIC.M.12.0557, dictada por el Ab. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Diciembre del 2012.*

*Piñas, a 19 de Diciembre del 2012.*

  
Dra. Glenda Inés Romero Romero  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,